



Boletín No. 640 de 2021

## **“El 15 de julio debemos tener vacunados a todos los maestros del país”:** MinSalud

- *Fernando Ruiz Gómez, Ministro de Salud y Protección Social, explicó las medidas de la resolución 777 que garantizarán el retorno seguro a clases.*

**Bogotá D.C., 3 junio de 2021.** – A partir de esta semana, el país empieza una nueva etapa de apertura y reactivación económica. Y el regreso a las aulas, tras más de un año de educación virtual, será uno de los mayores retos.

Al respecto, Fernando Ruiz Gómez, Ministro de Salud y Protección Social, fue enfático en que a finales de julio “no habrá excusa para que se haga el retorno seguro a clases” pues la meta es que para el próximo 15 de julio la totalidad de maestros del país estén vacunados.

Como ya se había anunciado, la cartera de salud entregó la semana pasada 358.125 vacunas con destino a la inmunización de docentes, directivos docentes y personal administrativo. Con este número se logrará cumplir con el objetivo de vacunar al 100 % de los maestros.

En ese sentido, la resolución 777 de 2021, que empezará a regir desde esta semana, establece las medidas a través de las cuáles maestros, niños y demás miembros del sector educativo podrán retornar a clases de forma segura.

El ministro explicó que la reactivación integrará a los servicios de educación inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y establecimientos educativos, desde educación inicial hasta educación superior.

Todos estos deberán seguir la “*Estrategia de Cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos*”, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico. También implica evitar la rotación entre docentes y personal de apoyo.

Esto facilitará los procesos de vigilancia epidemiológica y permitirá que cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la comunidad educativa no sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo.



“El rango de distanciamiento sigue siendo dos metros de distancia, pero para facilitar la posibilidad de aumentar aforos, planteamos la opción de un metro. Esto es razonable, dado que ya vamos a culminar la fase uno de vacunación”, aseveró Ruiz.

La resolución 777 de 2021, también establece que docentes, directores, administrativos y personal de apoyo, deben evitar al máximo reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores. Así mismo, deben evitar aglomeraciones a la entrada y la salida de las instituciones por la compra o distribución de alimentos; como escalonar los tiempos de comida y descanso, privilegiando espacios al aire libre o espacios con adecuada ventilación.

El jefe de la cartera de salud reiteró que, “la responsabilidad y el autocuidado son un componente fundamental de la resolución 777”. Por eso, es responsabilidad de padres y sector educativo reforzar la pedagogía y orientación a las niñas y niños años para favorecer el uso seguro de los tapabocas en los servicios de educación inicial y establecimientos educativos.

Respecto al transporte escolar, será obligatorio el uso del tapabocas. Cada institución debe promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire. Además, los responsables de estas rutas deben procurar que los niños se mantengan siempre en silencio, no hablen por celular durante los desplazamientos, ni consuman alimentos ni bebidas.

Finalmente, el ministro Ruiz Gómez puntualizó que, “si bien la sociedad va a encaminada a la virtualidad y hoy tenemos la opción de teletrabajo y educación virtual, hay que retomar las actividades en la medida en que aumente la vacunación”. En ese sentido, la renuencia de algunas personas a no vacunarse “no va a ser excusa para que no puedan reintegrarse al trabajo escolar”.

### **Indicaciones para el uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes**

- Las niñas y niños menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usarse protectores faciales tipo visores.
- Evitar el uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes con alteración del estado de conciencia o cualquier discapacidad física o intelectual que le impida su adecuada manipulación, así mismo con ciertas patologías respiratorias crónicas que puedan verse afectadas por su uso.



- Los tapabocas deben tener un adecuado tamaño y ajuste, evitando dejar espacios entre el tapabocas y el rostro.
- El tapabocas debe ser retirado antes de dormir y por tanto no debe dejarse durante el sueño.
- El tapabocas debe ser cambiado si se humedece con el sudor o con secreciones, así está visiblemente roto o sucio.
- Las bufandas, gorros o pasamontañas no sustituyen el tapabocas.
- Evitar el uso de doble tapabocas en niñas y niños, por las características anatómicas de su vía aérea.
- Los tapabocas de un solo uso o desechables no deben lavarse ni reutilizarse.
- No se recomienda el uso de tapabocas con válvulas de exhalación o de materiales elásticos o enmallados.
- No se recomienda el uso de tapabocas N95.